



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA “CHINATO”, PARA EL EJERCICIO 2024.

En relación con la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, prevista en el estado de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (D.O.E. nº 26, de 6 de febrero de 2024), y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con CIF: P-1011900-F, aparece como perceptor de una subvención nominativa en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por un importe de 4.000 €, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración del XXXVII Concurso Nacional de Albañilería Chinato 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Con fecha **9 de abril de 2024** se inicia el procedimiento de concesión de la subvención nominativa, para la celebración del XXXVII Concurso Nacional de Albañilería Chinato 2024, mediante Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, ha presentado la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

QUINTO.- Con fecha **14 de mayo de 2024**, el Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética formula propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa referenciada al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y con fecha 19 de junio de 2024, propuesta de resolución con subsanaciones derivadas del informe desfavorable de la Intervención Delegada, de 14 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según lo dispuesto en el

Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, dicha competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana tal y como se establece en la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones, apartado primero a) (DOE núm. 173, de 7 septiembre de 2023).

SEGUNDO.- El artículo 22.4 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011 mencionada, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la ley.

CUARTO.- La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, según el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética,

RESUELVO

Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con CIF: P-1011900-F, con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

PRIMERO.- Objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia organiza anualmente el Concurso Nacional de Albañilería Chinato, el cual nació con vocación de divulgar la actividad de la construcción tan arraigada en citado municipio y como un acto de homenaje y reconocimiento a la labor de los albañiles Chinatos tan conocidos en España por su profesionalidad y que como consecuencia de la crisis económica sufrió un importante declive. Por ello, a través de este concurso de gran repercusión a nivel nacional y considerado de referencia en el sector, se pretende recuperar la importancia que merece, así como realzar este arte tradicional de la construcción.

Es necesario destacar el interés social de la celebración del concurso de albañilería argumentando que el sector de la construcción ha sido castigado duramente en los últimos años por la crisis, circunstancia que ha provocado que en Extremadura muchos trabajadores de la construcción hayan buscado trabajo en otros sectores, o que oficios que se transmitían de padres a hijos se hayan perdido por no haber existido posibilidad de contratación laboral, en un sector donde ni siquiera había opciones para poder realizar prácticas en esos oficios. Por todo ello, muchos

Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



trabajadores han dejado de estar en contacto directo con el sector de la construcción amén de haberse perdido cualificación profesional. Esta pérdida de cualificación, consecuencia de la escasez de obras es predicable tanto de la utilización de medios tradicionales como también del conocimiento de materiales nuevos que van apareciendo en el mercado.

SEGUNDO.-Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La cuantía máxima total de la subvención nominativa asciende a cuatro mil euros (4.000 €), que será financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.002.262A.460.00**, código proyecto de gasto **20200031**, **“SN: AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA. CONCURSO DE ALBAÑILERÍA”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

TERCERO.- Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- * Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- * Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida (4.000€) y el coste total de la actividad (33.500€) para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

La entidad beneficiaria deberá acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

* Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

* Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios pudieran, requerirlos.

* En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de Junta de Extremadura.

* Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



CUARTO.- Publicidad de la Subvención

La subvención concedida a través de la Resolución de concesión se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Plazo de realización.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente subvención finalizará el 30 de octubre de 2024, si bien, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana antes del 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionados

La actividad a desarrollar es el Concurso XXXVII Nacional de Albañilería Chinato 2024 de Malpartida de Plasencia que tiene por objeto la promoción de la actividad constructiva, estimulando a los albañiles de la región a que aumenten los conocimientos técnicos propios de su oficio y mejoren la destreza en su trabajo, con utilización de técnicas tradicionales, pero empleando algunos materiales novedosos que puedan utilizar en un futuro. Dicho concurso tendrá **lugar el 22 de junio de 2024.**

Los gastos estimados que tendrán las actividades programadas serán los siguientes:

- Coste de la XXXVII Edición del Concurso Nacional de Albañilería Chinato:

Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



- Márquetin, Publicidad, Merchandising, Organización del Concurso, Materiales de Construcción, Iluminación y Sonido, material de oficina, comida de participantes y trofeos23.000€
- Premios 10.500€
- Total gastos: 33.500 €**

La cantidad que aportará la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, según se desprende de la Memoria, irá destinada a subvencionar parte de los gastos relativos a premios, trofeos, sonido, presentación, seguridad y cartelería, todo ello por una cuantía **no superior a 4.000.- €.**

OCTAVO: Aceptación de la Subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de la concesión, sin que se haya realizado una manifestación expresa de la entidad beneficiaria.

NOVENO: Pago y justificación de la subvención

PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades objeto de subvención, así como el coste de las mismas.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debiendo presentarse como máximo con anterioridad al 30 de noviembre.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERIA DE INFRAESTRUTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética.
Avda. de las Comunidades S/N
06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquit Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



DÉCIMO.- Revocación y Reintegro.

La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda velará por la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la resolución total o parcial de la concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procederá la pérdida del derecho al cobro y/o en su caso el reintegro total, cuando la subvención concedida haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 75% del objeto de la subvención (actividades y presupuesto) por causa imputable al beneficiario.

La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana es el competente para revocar la subvención y en su caso exigir el reintegro en periodo voluntario en virtud de la delegación efectuada por la Secretaria General por Resolución de 31 de agosto de 2023, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana es el competente para revocar la subvención y en su caso exigir el reintegro en periodo voluntario en virtud de la delegación efectuada por la Secretaría General por Resolución de 31 de agosto de 2023, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

UNDÉCIMO. - Modificación

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención además de aquellos supuestos previstos normativamente podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total de la subvención.

En el supuesto que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para

Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



Llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

DUODÉCIMO.- Régimen Jurídico

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Mérida,
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
(PD Resolución 31 de agosto de 2023, DOE Nº 173 de 7 de septiembre)



Csv:	FDJEXYRXDQK3EHJ4JYPJ5UM53B2S23	Fecha	13/08/2024 08:59:13	
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Secr.gral.viviend, Arquít Y Reg. Urb			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	
				